



“ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ANDALUZA EN LAS ACTIVIDADES CON RIESGO DE AMIANTO”

Ámbito Temático o Sectorial: Higiene Industrial

Insertar Foto (opcional)	<p>Categoría: Autor Principal</p> <p>Nombre: Vicente Apellidos: Gallardo García</p> <p>Organización: Junta de Andalucía Departamento: D.G.S.S.L</p> <p>Dirección de Contacto: Avda. Hytasa N°: 14</p> <p>Edif.: Bloque: Escalera: Planta: Puerta:</p> <p>Código Postal: 41006 Localidad: Sevilla</p> <p>Provincia: Sevilla País: España</p> <p>Teléfonos: 955693306 Fax:</p> <p>E-mail: Vicente.gallardo@juntadeandalucia.es</p>
Insertar Foto (opcional)	<p>Categoría: Co-Autor: <input checked="" type="checkbox"/> Colaborador: <input type="checkbox"/></p> <p>Nombre: Fernando Apellidos: Cortés Ponce</p> <p>Organización: Junta de Andalucía Departamento: D.G.S.S.L</p> <p>Dirección de Contacto: Avda. Hytasa N°: 14</p> <p>Edif.: Bloque: Escalera: Planta: Puerta:</p> <p>Código Postal: 41006 Localidad: Sevilla</p> <p>Provincia: Sevilla País: España</p> <p>Teléfonos: Fax:</p> <p>E-mail: fernando.cortes@juntadeandalucia.es</p>

1. ABSTRACT

Teniendo en consideración la peligrosidad de los materiales que contienen fibras de amianto y su repercusión en la salud laboral de los trabajadores expuestos, se analiza la normativa aplicable, describiendo la implicación de la administración andaluza en la autorización y seguimiento de las actividades en las que se manipulen los distintos productos, que pueden contener este tipo de fibras cancerígenas.

Palabras Clave

Asbesto, amianto, planes de trabajo, RERA.

2. INTRODUCCIÓN

El nombre de amianto viene del griego "ASBESTOS", que significa imperecedero o indestructible. El amianto o asbesto es el nombre genérico que se le da a un grupo mineral de silicatos hidratados que se presentan en la naturaleza en forma fibrosa y estructura cristalina. Puede presentarse en fibras delgadas que son fuertes, duraderas, resistentes al calor y al fuego. Debido a estas cualidades, se ha utilizado en miles de productos industriales, de construcción y de consumo general.

El amianto es un material cancerígeno, por lo que el riesgo para la salud de las personas al exponerse a ambientes donde existan estas fibras es conocido desde hace años, pudiendo provocar enfermedades tales como son: la asbestosis, el cáncer de pulmón y el mesotelioma (tanto pleural como peritoneal). Una de sus características es que el periodo de latencia de estas enfermedades suele ser muy prolongado, por lo que pueden aparecer muchos años después de la exposición.

En España, se puede localizar, entre otros lugares, en tejados, paredes, techos, calorifugados y sistemas de ventilación en industrias, centros de enseñanza, hospitales, cines, grandes superficies, sistemas de conducción de agua, barcos, trenes, coches, que son portadores de millones de toneladas de amianto importadas entre los años 1970 y 1995. El amianto es quizás el material cancerígeno cuyo uso está más extendido en la

construcción, utilizándose desde finales del siglo XIX, aunque su uso se generaliza desde mediados del XX.

Desde el primer tercio del siglo XX, en España el amianto ha sido utilizado en numerosas actividades especialmente en el ámbito de la construcción, así como en la fabricación de losetas, tubos, tableros, aislante térmico, etc. Actualmente su uso está prohibido totalmente en la mayoría de los países desarrollados.

La principal actividad que se desarrolla actualmente es la retirada del amianto ya instalado con anterioridad. El desamiantado de edificios, maquinarias o instalaciones costará decenas de millones de euros. Pero la principal preocupación no es la cuestión económica sino la salud de los trabajadores que desarrollan estas actividades, evitando su exposición al riesgo, y la atención a aquellos postexpuestos.

3. NORMATIVA APLICABLE

La normativa de mayor relevancia en materia laboral que regula las actividades en las que exista presencia del amianto se puede resumir en la siguiente relación:

- CONVENIO 162 DE LA OIT, sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad. Ratificado por España el 17 de julio de 1990.
- DIRECTIVA 87/217/CEE del Consejo de 19 de marzo de 1987 sobre la prevención y la reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto, transpuesta al derecho español mediante el Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto (BOE n. 32 de 6 de febrero de 1991).
- DIRECTIVA 83/477/CEE del Consejo, de 19 de septiembre de 1983, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo transpuesta por el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto (BOE núm. 86 de

11 de abril de 2006) para cuya aplicación en Andalucía se desarrolla la Orden de 12 de noviembre de 2007 (BOJA nº 234 de 28 de noviembre de 2007).

Otra normativa relacionada a destacar es:

- En cuanto a su comercialización, es un producto prohibido según Orden de 7 de diciembre de 2001 (BOE n. 299 de 14 de diciembre de 2001) y no es posible su extracción, fabricación o transformación.
- Como agente cancerígeno se establecen los criterios generales en el R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo (BOE n. 124 de 24 de mayo 1997).
- Como agente químico se establecen criterios generales en el R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Como residuo está clasificado como peligroso, según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Como tal, debe ser llevado a cabo por un gestor autorizado. En Andalucía se puede consultar el listado en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

El R.D. 396/2006, ya mencionado, entró en vigor el 11 de octubre del mismo año. En esencia mantiene las mismas obligaciones que ya existían para los empresarios y adecua una normativa ya desfasada en muchos aspectos a la realidad actual, adaptándola a la Directiva 2003/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 83/477/CEE del Consejo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo, simplificándola al refundir en una única norma la dispersa regulación existente. Así, por ejemplo, elimina algunas disposiciones muy concretas que han perdido su sentido (las dirigidas al empleo de amianto en procesos productivos, actividad ya prohibida) y recoge explícitamente obligaciones que, aunque no aparecían en el anterior reglamento sobre amianto, venían impuestas por la legislación sobre agentes cancerígenos (R.D. 665/1997), que era y

sigue siendo aplicable a los trabajos con amianto, ya que la normativa sobre éstos debe entenderse como una aplicación particular de R.D. citado.

Particularmente deroga las siguientes normas:

- Orden de 31 de octubre de 1984 por la que se aprueba el reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 7 de enero de 1987, por la que se establecen normas complementarias del Reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto.
- Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 8 de septiembre de 1987, sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 22 de diciembre de 1987, por la que se aprueba el modelo de libro registro de datos correspondientes al Reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto.
- Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 20 de febrero de 1989, por la que se regula la remisión de fichas de seguimiento ambiental y médico para el control de exposición al amianto.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 26 de julio de 1993, por la que se modifican los artículos 2, 3 y 13 de la Orden de 31 de octubre de 1984 por la que se aprueba el Reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto y el artículo 2 de la Orden de 7 de enero de 1987 por la que se establecen normas complementarias al citado Reglamento. y establece las siguientes novedades respecto a la misma.

Las novedades más destacables que se introdujeron con la entrada en vigor del R.D. 396/2006 son las siguientes:

- La inscripción en el RERA pasa a ser única para todo el territorio nacional. Se realiza ante la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma en la que radiquen las instalaciones principales de la empresa, y que debe comunicar cualquier cambio en sus datos registrados. Con la normativa anterior, las empresas debían

estar inscritas en el registro de cada una de las provincias donde realizasen este tipo de trabajo.

- Antes de iniciar obras de demolición o mantenimiento, el empresario deberá identificar los materiales que puedan contener amianto.
- Cualquier actividad afectada por esta normativa deberá contar con su correspondiente plan de trabajo.
- Se especifican los trámites para la presentación y aprobación del plan de trabajo, y se agiliza su tramitación.
- Se actualiza el contenido obligatorio del plan de trabajo y de la formación de los trabajadores.
- Determinados trabajos con exposición previsiblemente elevada (demolición, retirada de amianto, etc.) deberán ser supervisados por una persona con formación preventiva al menos de nivel básico, para verificar la correcta aplicación de procedimientos de trabajo y medidas preventivas.
- Respecto a la evaluación del riesgo, deberá efectuarla un técnico de prevención de nivel superior especializado en Higiene Industrial.
- El análisis de las muestras sólo podrá ser realizado por laboratorios especializados y reconocidos por la autoridad laboral competente, tras su correspondiente proceso de acreditación.
- Se reducen significativamente los límites de exposición (VLA-ED), estableciendo un valor único de 0,1 fibras/cc para cualquier variedad de amianto.
- Se ha introducido la figura de los “Planes de trabajo sucesivos” como aquellos que podrán remitirse a los Planes anteriores presentados ante la autoridad laboral, respecto a los datos que se mantengan inalterados.
- Desaparecen los antiguos libros de registro de datos de las evaluaciones ambientales y de la vigilancia de la salud, siendo sustituidos por las fichas de los anexos IV y V respectivamente.

- Sigue siendo obligatorio el archivo y remisión a la autoridad laboral o sanitaria de los datos relativos a evaluaciones y vigilancia de la salud, pero aumenta hasta cuarenta años el tiempo durante el que deben conservarse.
- Se reducen las obligaciones para algunas actividades con exposiciones esporádicas y de baja intensidad.

Para ello, la Consejería de Empleo se ha dotado de la Orden de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

La reglamentación mencionada que actualmente está en vigor afecta a los trabajadores por cuenta ajena que realicen alguna de las siguientes actividades:

- ✓ Trabajos de demolición de construcciones.
- ✓ Trabajos de desmantelamiento.
- ✓ Trabajos y operaciones destinadas a la retirada de amianto.
- ✓ Trabajos de mantenimiento y reparación de los materiales con amianto.
- ✓ Trabajos de mantenimiento y reparación que impliquen riesgo de desprendimiento.
- ✓ Transporte, tratamiento y destrucción de residuos que contengan amianto.
- ✓ Vertederos autorizados para residuos de amianto.
- ✓ Todas aquellas otras actividades u operaciones en las que se manipulen materiales que contengan amianto, siempre que exista riesgo de liberación de fibras de amianto al ambiente.

4. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL AMIANTO

Intervienen diferentes Consejerías, como son:

- Consejería de Empleo (Autoridad Laboral), en lo referente al control y seguimiento de las empresas que realicen trabajos donde exista para los trabajadores riesgo de exposición a fibras de amianto.

- Consejería de Medio Ambiente en lo referente a su gestión como residuo peligroso.
- Consejería de Salud en lo referente a la vigilancia de la salud de los trabajadores que han intervenido en trabajos con la presencia de fibras de amianto.

Las actuaciones de la Autoridad Laboral (Consejería de Empleo) en esta materia están básicamente recogidas en el R.D. 396/2006, de 31 de marzo. El control administrativo que realiza la autoridad laboral andaluza se puede resumir por tanto, básicamente, en las siguientes actuaciones:

1. El Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el correspondiente procedimiento de inscripción y publicidad del mismo.
2. La tramitación y aprobación de los planes de trabajo en la Comunidad Autónoma Andaluza.
3. La recepción y archivo de las fichas para el registro de los datos de la evaluación de la exposición en los trabajos con amianto y la transmisión de la información a otros organismos afectados.
4. La transmisión de información en caso de que la empresa cese en su actividad.

4.1 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS CON RIESGO DE AMIANTO EN ANDALUCÍA.

El Registro de empresas con riesgo por amianto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es único, tiene carácter administrativo y público, y está adscrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Actualmente, el Registro se encuentra tanto en soporte papel como informático ya que se dispone de una aplicación de base de datos donde se codifican las inscripciones.

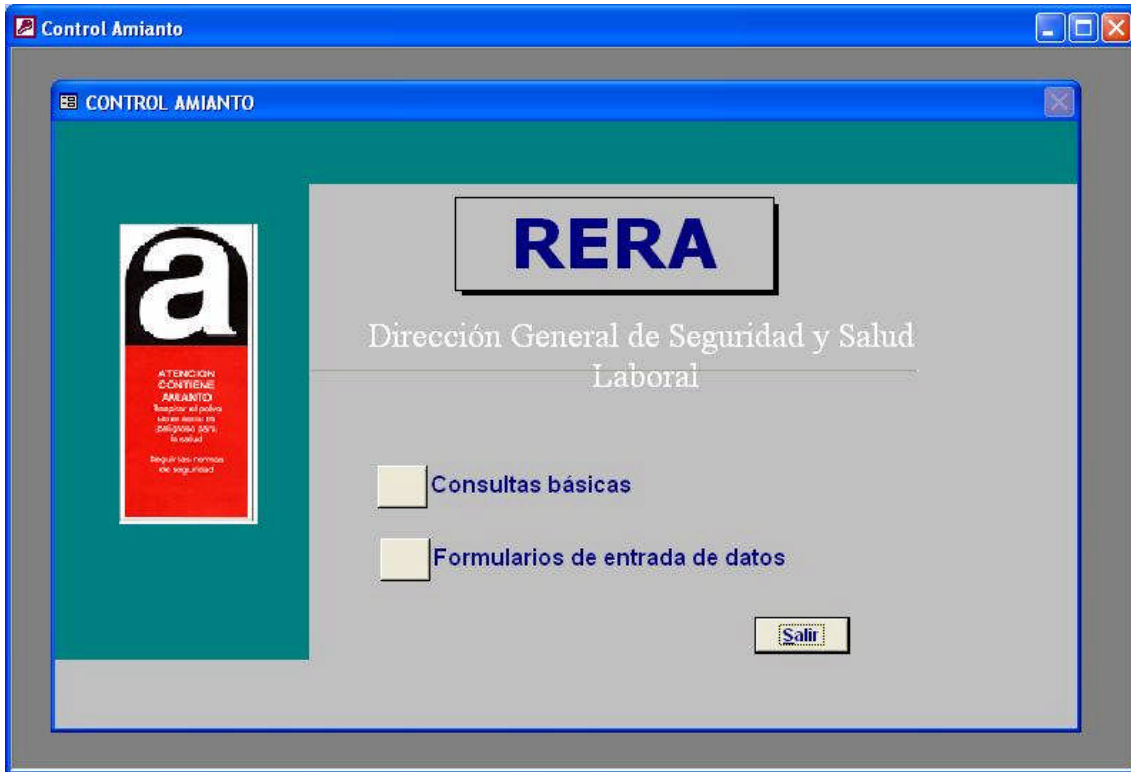


Figura 1. Pantalla inicial de la aplicación de la base de datos del RERA

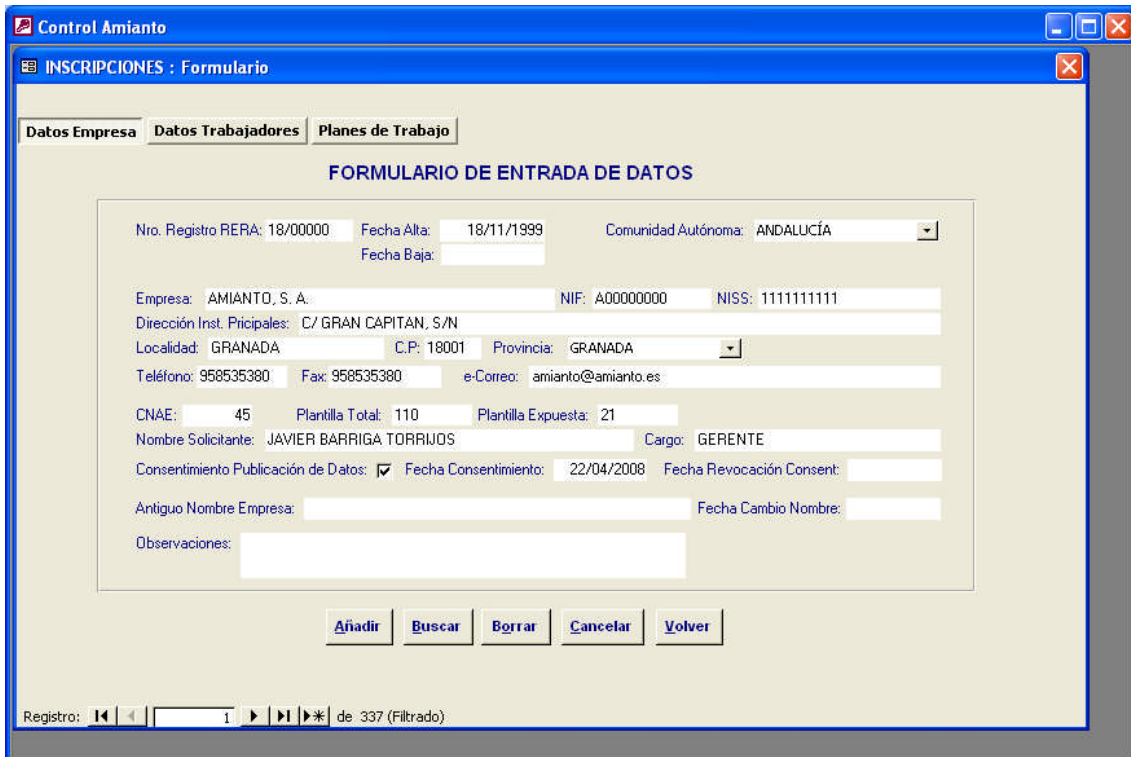


Figura 2. Ejemplo de formulario de entrada de datos

Dicho registro se está mejorando con el desarrollo de una plataforma informática que permita integrar tanto el RERA como todos los procedimientos que la normativa al respecto establece. Esta nueva plataforma implementará entre otros aspectos:

- La solicitud de inscripción en el registro de forma telemática.
- La tramitación de los planes de trabajo.
- La generación de oficios.
- Las comunicaciones con otras administraciones.

En el procedimiento actual, las empresas que estén obligadas o interesadas en inscribirse en este Registro deberán presentar, por triplicado, una solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo III del R.D. 396/2006, de 31 de marzo, dirigida a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, como órgano competente para realizar las inscripciones, las modificaciones de datos de dichas inscripciones y las bajas del registro. El modelo de solicitud y demás documentación e información se puede encontrar en la dirección: http://www.cem.junta-andalucia.es/empleo/www/oficina_virtual/guia_servicios_y_tramitesDetalle.php?id=103.

- Estatutos y escrituras de constitución, modificación o transformación de la entidad, debidamente inscrita en su caso, en el Registro Mercantil o en el registro público correspondiente, en las que conste en todo caso el lugar de las instalaciones principales.
- En el supuesto de que se actúe por representación:
 - Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la empresa.
 - Poder de representación con el que actúa el representante.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de inscripción será de tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud se entiende como estimada.

4.2 PUBLICIDAD Y ACCESO A LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL RERA.

La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral proporciona la información y consulta de los datos, que son de carácter público, relativos a la inscripción en este Registro. A este fin difunde a través del portal de la Consejería de Empleo, en el apartado de Prevención de Riesgos Laborales, el censo de empresas inscritas en este Registro que previamente han prestado consentimiento expreso para la divulgación de los siguientes datos:

- a) Número de registro.
- b) Razón Social.
- c) Domicilio Social.
- d) Provincia.
- e) Teléfono.
- f) Fax.
- g) Correo electrónico.
- h) Fecha de inscripción.

Las empresas que no autoricen expresamente la publicación de sus datos no se incluirán en este censo que se puede consultar en la dirección: http://www.cem.junta-andalucia.es/empleo/www/prl/registro/rera_amianto.php?nav=1&valnav=4&idreg=205

4.3. TRAMITACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO.

La aprobación de los planes de trabajo previstos en el apartado 1, del artículo 11 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo del lugar de trabajo en el que vayan a realizarse las actividades previstas en aquel apartado. En el caso de que se trate de la aprobación y actualización de planes únicos de carácter general, regulados en el apartado 4, del artículo 11 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, de empresas andaluzas, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, en cuyo territorio radiquen las instalaciones principales de la empresa que los ejecute.

En el procedimiento intervienen el Servicio de Administración Laboral debiendo recabar informes del Centro de Prevención de Riesgos Laborales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El plazo para resolver y notificar la resolución será de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la autoridad laboral competente; si, transcurrido dicho plazo, no se hubiera notificado pronunciamiento expreso, el plan de trabajo se entenderá aprobado.

La Delegación Provincial remitirá dos copias de todas las resoluciones aprobatorias de planes de trabajo a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral. La Dirección General practicará una nota marginal con esta información en el Registro de empresas con riesgo por amianto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y remitirá una copia de la resolución de autorización al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional primera del R.D. 396/2006, de 31 de marzo.

The screenshot shows a software window titled 'Control Amianto' with a sub-window 'INSCRIPCIONES : Formulario'. It has three tabs: 'Datos Empresa', 'Datos Trabajadores', and 'Planes de Trabajo'. The 'Planes de Trabajo' tab is active. The form contains the following fields and values:

- C. Autónoma que Aprueba el Plan: ANDALUCÍA
- Actividad: Retirada de amianto y materiales con amianto
- Material: Amianto proyectado y regestimientos de amianto
- Fecha Inicio: 01/01/2007
- Fecha Final: 30/10/2007
- Ubicación Trabajo: C/ ARAPILES, 19
- Provincia Trabajo: ALMERÍA
- Tipo: Obra
- Plan Denegado:
- F. Denegación:
- Motivo Denegación:
- Evaluaciones:

At the bottom, there is a 'Registro' field showing '1 de 2' and another 'Registro' field showing '1 de 381 (Filtrado)'.

Figura 4. Formulario de recogida de datos de planes de trabajo.

Cuando la empresa se encuentre registrada en una comunidad autónoma diferente a la de Andalucía, la Delegación Provincial que aprueba el plan de trabajo remite copia de la resolución aprobatoria del plan a la autoridad laboral de aquella comunidad autónoma y comunica esta información a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

4.4. RECEPCIÓN Y ARCHIVO DE LAS FICHAS PARA EL REGISTRO DE DATOS DE LA EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN EN LOS TRABAJOS CON AMIANTO.

Los órganos encargados de la recepción y archivo de las fichas para el registro de los datos de evaluación de la exposición en los trabajos con amianto, conforme al modelo del Anexo IV del R.D. 396/2006, a los que las empresas deben remitir dichas fichas, para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado segundo del artículo 18 de citado R.D. son los siguientes:

a) En el caso de planes de trabajo específicos, una vez informados por el Centro de Prevención de Riesgos Laborales, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo

que emite la resolución de aprobación del plan, remitirá 2 copias de estas fichas a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Así mismo enviarán copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la provincia donde radiquen sus instalaciones principales, caso de ser diferente a la provincia donde se realiza el plan de trabajo.

En el caso de empresas no inscritas en el Registro de empresas con riesgo por amianto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral remitirá una de las copias de esta ficha a la autoridad laboral del lugar donde figure registrada.

b) En el caso de planes de trabajo único a que se refiere el apartado 4, del artículo 11 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, y siempre que la empresa figure registrada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, en cuyo territorio radiquen las instalaciones principales de la empresa, actúa como autoridad laboral y remitirá dos copias de estas fichas a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

The screenshot shows a software window titled 'Control Amianto' with a sub-window 'INSCRIPCIONES : Formulario'. It features three tabs: 'Datos Empresa', 'Datos Trabajadores', and 'Planes de Trabajo'. The 'Datos Trabajadores' tab is active, displaying a table with the following columns: 'Nombre Trabajador', 'DNI', 'NSSocial', 'Fecha Exposicion', 'Nº Dias Exposicion', and 'Reconocimientos Médico'. Below the table, there is a record navigation bar showing 'Registro: 1 de 1' and two buttons: 'Nuevo Trabajador' and 'Actualizar Listado'. At the bottom of the window, another record navigation bar shows 'Registro: 3 de 381 (Filtrado)'.

Figura 5. Formulario de recogida de datos de trabajadores

En la Figura 5 se muestran los datos que se recogen de las fichas de datos de evaluación de la exposición de los trabajadores que han intervenido en la ejecución del plan de trabajo aprobado.

La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral remitirá una copia de esta información al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

4.3. RECEPCIÓN Y ARCHIVO DE LAS FICHAS PARA EL REGISTRO DE DATOS SOBRE LA VIGILANCIA SANITARIA.

Las fichas para el registro de datos sobre la vigilancia sanitaria específica de los trabajadores deben ser remitidas por el médico responsable de la vigilancia de la salud, antes del final de cada año, a la autoridad sanitaria del lugar donde la empresa esté registrada.

A este respecto y a los efectos de la necesaria coordinación administrativa, la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral remite en el primer trimestre de cada año a la autoridad sanitaria del lugar donde las empresas estén registrada un listado de aquellas que en Andalucía han tenido planes de trabajo aprobados en el año anterior, ya sean por trabajos específicos o únicos, con el objeto de que esta autoridad pueda comprobar si se ha cumplido la obligación de remisión de las fichas de vigilancia de la salud.

4.4 TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN CASO DE QUE LA EMPRESA CESE EN SU ACTIVIDAD

Las empresas inscritas en el RERA tienen obligación de conservar los datos relativos a las mediciones ambientales, vigilancia de la salud, etc. un mínimo de 40 años después de finalizada la exposición. En el caso de la empresa cese en su actividad antes de los 40 años mencionados deberá remitir dicha información, es decir, la evaluación y control ambiental, los datos de exposición de los trabajadores y los datos referidos a la

vigilancia sanitaria específica de los trabajadores, a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo donde radiquen sus instalaciones principales.

Los historiales médicos serán remitidos por las citadas Delegaciones Provinciales a la correspondiente autoridad sanitaria, quien los conservará, garantizándose en todo caso la confidencialidad de la información en ellos contenida. En ningún caso las delegaciones provinciales de la Consejería de Empleo conservarán copia de los citados historiales.

En todo caso, las respectivas Delegaciones Provinciales informarán de esta transmisión de datos y de información a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

5. EVOLUCIÓN DE EMPRESAS INSCRITAS EN EL RERA.

Podemos analizar la evolución de los datos recogidos en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde la entrada en vigor de la Orden de 31 de octubre de 1984 por la que se aprueba el reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto hasta la actualidad.

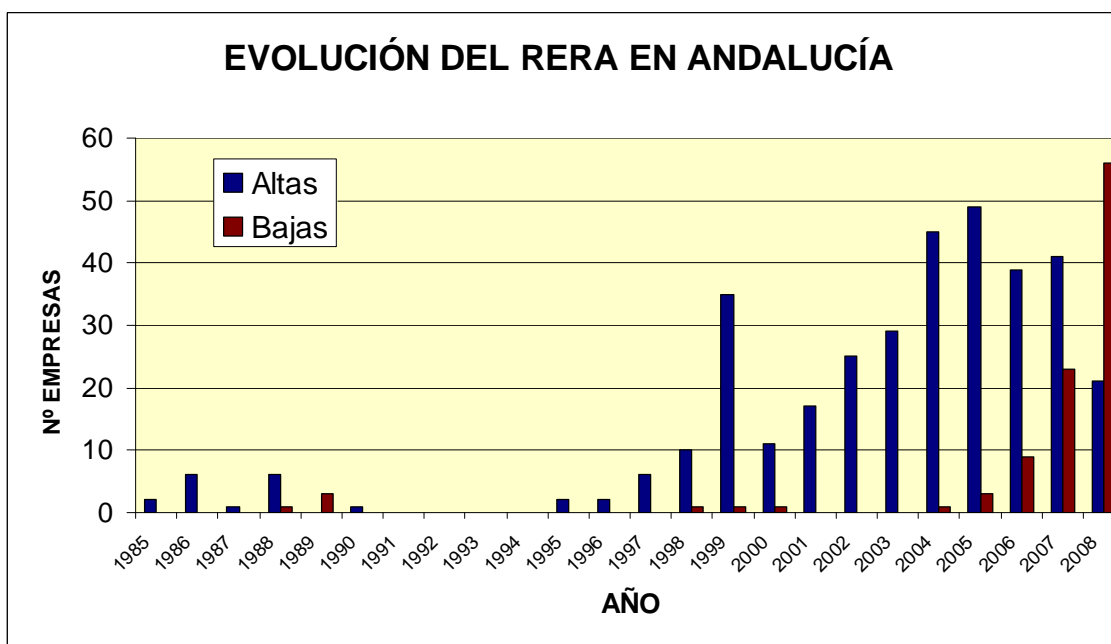


Gráfico 1. Evolución de las inscripciones en Andalucía.

En el Gráfico 1 que se representan del 2008, corresponden con el periodo que va del 1 de enero al 31 de agosto.

El incremento significativo que se produce en el número de bajas en el RERA de Andalucía, que se ve más claramente en el año 2007, se debe fundamentalmente a la entrada en vigor del Real Decreto 396/2006, que en su Disposición transitoria segunda establece que las empresas que en la fecha de su entrada en vigor estuviesen inscritas en los Registros de empresas con riesgo por amianto de varias comunidades autónomas, mantendrán como única inscripción la del registro de aquella comunidad autónoma en la que radiquen sus instalaciones principales; a estos efectos, dichas empresas procederán a solicitar su baja en los registros del resto de las comunidades autónomas en que estuviesen inscritas.

Por otra parte, recordamos que con la reglamentación anterior, el RERA en España y en Andalucía era provincial y por tanto las empresas andaluzas podían estar dadas de alta en una o varias provincias, como así ocurría. Con la nueva normativa las empresas que estuvieran dadas de alta en varias provincias la han limitado a una sola.

Por todo ello, durante el primer trimestre de 2008, la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral ha contactado con todas las empresas inscritas en el registro mediante un comunicado en el que se les informaba de éste y otros aspectos que surgen con el cambio normativo y que ha motivado el alto número de bajas que se ha producido en el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de este año.

7. EVOLUCIÓN DE PLANES DE TRABAJO APROBADOS POR AÑO Y TIPO DE MATERIAL QUE SE INTERVIENE.

Analizando los planes de trabajo tramitados estos últimos años en todas las provincias andaluzas, podemos estudiarlos por el tipo de la presentación del material retirado, siendo los más frecuentes: fibrocemento, amianto proyectado y revestimientos, calorifugados y otros materiales friables.

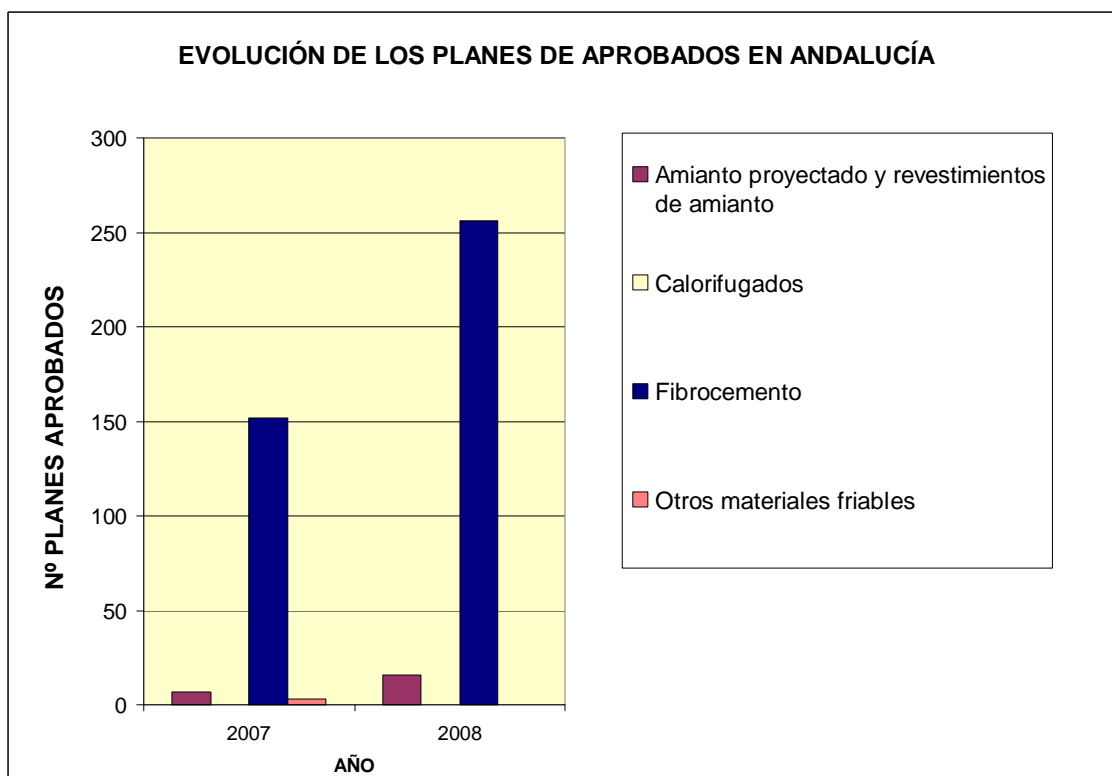


Gráfico 2. Planes aprobados en el periodo 2007-2008

En el Gráfico 2, los datos que se representan del 2008, corresponden con el periodo que va del 1 de enero al 31 de agosto.

De los datos contenidos en el gráfico se aprecia que la inmensa mayoría de los planes de trabajo que se aprueban corresponden a trabajos con fibrocemento, lo que indica lo extendido que estuvo su uso tanto en edificaciones como en redes de abastecimientos de aguas, etc.

7. LA AUTORIDAD SANITARIA

La Consejería de Salud es la autoridad sanitaria en lo referente a la vigilancia de la salud de los trabajadores que han intervenido en trabajos con presencia de fibras de amianto. Para ello se cuenta con el Programa integral de vigilancia de la salud de los trabajadores que han estado expuestos a amianto y protocolo de vigilancia sanitaria específica (Revisión 2003) elaborado por el Ministerio de Sanidad y Consumo en 2004.

Se incluyen:

- Reconocimientos médicos previos: antes de ocupar un puesto de trabajo con riesgo de amianto para determinar si es apto o no para este tipo de trabajo.

- Reconocimientos médicos periódicos: con periodicidad bienal en función de la exposición del trabajador, para hacer una detección precoz de daños a la salud que pudieran aparecer.
- Reconocimientos médicos postocupacionales con cargo a la Seguridad Social: todo trabajador que haya estado expuesto a amianto y haya cesado su actividad de riesgo por jubilación o cambio de empresa (pues como indicamos anteriormente el periodo de latencia de las patologías relacionadas con el amianto es muy largo).

Actualmente la Consejería de Salud tiene ultimado el Proceso de Atención Sanitaria a las Personas Postexpuestas a la Fibra de Amianto, proceso pionero en España y cuyo principal objetivo es responder a las expectativas sanitarias de los extrabajadores y sus familiares, que tendrían un seguimiento específico de su salud, y en el caso de que se diagnosticara alguna patología relacionada, podrían acceder al reconocimiento de la eventual enfermedad profesional, si ésta estuviera calificada como tal.

7. CONCLUSIONES

De la información anteriormente expuesta y a la vista del incremento de tramitación de planes de trabajo con riesgo de amianto, se deduce la necesidad de seguir profundizando en el seguimiento de las actividades donde se manipulan productos o materiales que contengan fibras de amianto para salvaguardar la salud de los trabajadores expuestos.

Para mejorar aún más el seguimiento de este tipo de actividades por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, y al disponer en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de cada provincia de Técnicos Habilitados para el desempeño de las funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se debería incluir en la programación de los planes anuales de Inspección esta actividad con carácter preferente.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

I. J. Selikoff (2000). El amianto en España. Ed. GPS Madrid.

M. Becklake (1998). Enfermedades relacionadas con el amianto. Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. O.I.T.

Asunción Freixa Blanxart 1993. Las fibras alternativas al amianto: consideraciones generales. I.N.S.H.T. NTP-306

M^a Carmen Arroyo. Amianto en edificios. Guía para la toma de muestra de materiales instalados y de aire ambiental. I.N.S.H.T.

M. Gonzalo Terenie, M.C. Arroyo Buezo. Amianto y salud. Fundación Laboral de la Construcción.

<http://www.csalud.junta-andalucia.es/contenidos/webquimicos/amianto.pdf>

<http://desarrollosostenible-tnt.blogspot.com/2008/07/la-presencia-del-amianto.html>